



cutting through complexity

La nueva norma global sobre ingresos ordinarios

¿Cómo va a afectar a su partida
de importe neto de la cifra de
negocios?

Julio de 2014

IN THE HEADLINES

Número 27

kpmg.es



“En muchas organizaciones la nueva norma va a tener un impacto considerable, no solo por el cambio en los importes y el momento de registro de los ingresos ordinarios, sino porque exige una revisión general de los sistemas empleados para calcular las cifras.”

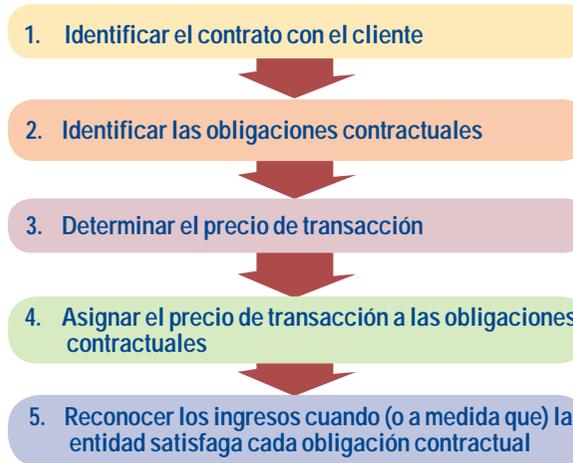
Enrique Asla, Socio responsable de Práctica Profesional de KPMG Auditores.

Una norma única y global

La nueva norma sobre ingresos ordinarios puede influir en el método que utiliza para contabilizar los ingresos ordinarios. Publicada el 28 de mayo de 2014, sustituye a las directrices existentes en las NIIF y los PCGA estadounidenses, e introduce un nuevo modelo de reconocimiento de ingresos ordinarios para contratos con clientes. En algunas empresas la nueva norma producirá un impacto significativo sobre el modo y el momento en que reconocen sus ingresos, aunque para otras la transición será más sencilla. Por ejemplo, si su empresa opera en el ámbito de telecomunicaciones, software, propiedades inmobiliarias, sector aeroespacial y de defensa, edificación y construcción o contratos de fabricación, es más probable que resulte afectada de manera importante por uno o más de los nuevos requerimientos. No obstante, todas las empresas estarán sujetas a amplios y nuevos requerimientos de información a revelar.

Un modelo, dos enfoques, cinco pasos

La norma incluye un modelo único de aplicación a los contratos con clientes y dos enfoques para el reconocimiento de ingresos ordinarios: a medida que pasa el tiempo o en un momento concreto. El modelo incluye un análisis de cinco pasos basado en la relación contractual de las transacciones para determinar cuándo se reconocen los ingresos y por qué importe. Los cinco pasos son:



Todas las empresas deberán evaluar la magnitud de los impactos, de modo que puedan abordar las implicaciones para el negocio en su conjunto, incluidas las comunicaciones con inversores y analistas

El reconocimiento de ingresos puede acelerarse o diferirse

Los ingresos pueden reconocerse a medida que pasa el tiempo, de la manera que mejor refleje el rendimiento de la empresa, o en un momento concreto, cuando el control del bien o servicio se transfiere al cliente.

En el caso de transacciones complejas con múltiples componentes y/o importes variables de contraprestación, o cuando el trabajo se realice con arreglo a un contrato durante un periodo de tiempo prolongado, la aplicación de la norma podría provocar la aceleración o diferimiento de los ingresos en comparación con los requerimientos actuales.

Nuevas estimaciones y juicios de valor

Se han introducido nuevas estimaciones y límites en los juicios de valor que podrían afectar al importe o al calendario de reconocimiento de los ingresos. Entre ellos se incluyen los siguientes:

- estimar y reconocer la contraprestación variable;
- identificar bienes y servicios separados en un contrato; y
- estimar precios de venta independientes

Podría ser necesario aplicar un alto grado de juicio para determinar cómo afectarán estas estimaciones y límites a las compañías. Las nuevas estimaciones y juicios de valor podrían resultar particularmente difíciles de aplicar en casos de lanzamiento de una nueva línea de negocio o nuevos productos, o si se quiere entrar en un nuevo mercado.

El método del porcentaje de realización se mantiene

La norma propone nuevos criterios para determinar cuándo se reconocerán los ingresos a medida que pasa el tiempo. Estos criterios abordan supuestos prácticos como contratos de construcción y contratos de servicios. Algunos contratos que actualmente se contabilizan con arreglo al método del porcentaje de realización podrían exigir el reconocimiento de ingresos cuando se cumpla el contrato, aunque en el caso de otros contratos puede aplicarse el método del porcentaje de realización por primera vez de acuerdo con el nuevo modelo.

Para llevar a cabo esta valoración, en función de los criterios proporcionados, será necesario revisar de manera detallada las condiciones del contrato y, para los contratos de venta de inmuebles, la legislación inmobiliaria.

Diferencias notables con respecto a la práctica vigente

- Todas las directrices están incluidas en una única norma
- El modelo está basado en el control (se mantiene el concepto de “riesgos y beneficios” como indicador del traspaso de control)
- La contraprestación se mide como el importe que la empresa espera tener derecho a recibir, en lugar del valor razonable
- Nuevas directrices sobre la separación de bienes y servicios en un contrato
- Nuevas directrices sobre el reconocimiento de ingresos a medida que pasa el tiempo

Directrices sobre costes

Serán necesarios nuevos juicios de valor al contabilizar los costes contractuales ya que la nueva norma sustituye a las directrices existentes sobre costes de la NIC 11 Contratos de construcción con nuevas directrices sobre los costes para obtener o cumplir un contrato. Esto afectará directamente al reconocimiento de beneficios, especialmente cuando se reconocen los ingresos a medida que pasa el tiempo. Las empresas tendrán que evaluar el impacto de las nuevas directrices en los costes que van a capitalizarse y considerar asimismo el periodo a lo largo del cual pueden amortizarse.

Nuevos requerimientos de información a revelar

La nueva norma incluye nuevos y extensos requerimientos de información a revelar. Es posible que las empresas tengan que rediseñar, y en muchos casos ampliar de forma significativa, la información recopilada sobre obligaciones de ejecución no satisfechas al preparar las notas a los estados financieros relativas a ingresos.

La nueva información a revelar podría proporcionar información adicional importante sobre las prácticas de negocio y las provisiones para inversores y competidores. No se han previsto exenciones para información delicada desde el punto de vista comercial.

Cambios en sistemas y procesos

Las estimaciones, umbrales y requerimientos de información a revelar podrían motivar cambios en los sistemas y procesos a fin de recopilar y revisar los datos necesarios, para el ejercicio actual y ejercicios comparativos. Estos cambios podrían resultar necesarios incluso si no afectasen a las cifras.

Podría resultar necesario reconsiderar los procesos para garantizar que los juicios de valor de la dirección se ejerzan en los puntos claves a medida que se prepara la información financiera.

Opciones de transición

La norma puede adoptarse de forma retroactiva, o a partir de la fecha de aplicación ajustando las ganancias acumuladas en dicha fecha y reflejando el efecto de la adopción en cada línea de la cuenta de resultados (el “enfoque del efecto acumulado”). Existen recursos prácticos a disposición de quienes se decidan por la aplicación retroactiva.

Quienes adopten por primera vez las NIIF pueden optar por aplicar la norma con el enfoque retroactivo o el enfoque del efecto acumulado a partir de la fecha de transición a las NIIF.

El análisis histórico o la aplicación retroactiva pueden exigir la introducción de nuevos sistemas y procesos con bastante antelación a la fecha de entrada en vigor de la nueva norma y que estén operativos de manera simultánea a los ya existentes.

Los impactos podrían sentirse en todas las esferas de su organización

Todas las ratios financieras podrían resultar afectadas, algo que podría repercutir en el precio por acción o el acceso a capital. Los cambios en el calendario del reconocimiento de ingresos podrían afectar al calendario del pago de impuestos y a la capacidad de distribuir dividendos en determinadas jurisdicciones. Cabe la posibilidad de que se deban reconsiderar los bonus y planes de incentivos a empleados. También es posible que quiera replantearse las condiciones del contrato y las prácticas de negocio (por ejemplo, los canales de distribución) para alcanzar o mantener un perfil de ingresos concreto. Los inversores, analistas y otras partes interesadas querrán entender el impacto de la norma en su negocio.

Es preciso comenzar a analizar los contratos ahora...

“ Si bien la fecha de entrada en vigor parece estar muy lejos, deben tomarse decisiones enseguida, en particular, cuándo y cómo se va a llevar a cabo la transición a la nueva norma.”

Bernardo Ruecker, Socio responsable de Accounting Advisory Servicios de KPMG .

Datos básicos

El IASB publicó el 28 de mayo de 2014 la NIIF 15 *Ingresos ordinarios procedentes de contratos con clientes*.

La norma sustituye a la NIC 11 *Contratos de construcción*, la NIC 18 *Ingresos ordinarios*, la CINIIF 13 *Programas de fidelización de clientes*, la CINIIF 15 *Acuerdos para la construcción de inmuebles*, la CINIIF 18 *Transferencias de activos procedentes de clientes* y la SIC-31 *Ingresos ordinarios — Permutas de servicios de publicidad*.

La nueva norma se aplica a los contratos con clientes. No obstante, no se aplica a contratos de seguro, instrumentos financieros ni contratos de arrendamiento, que entran dentro del alcance de otras NIIF. No se aplica si dos empresas de la misma línea de negocio intercambian activos no monetarios para facilitar ventas a terceros. Además, si un contrato con un cliente está incluido parcialmente en el alcance de otra NIIF, prevalece la guía sobre separación y valoración contemplada en dicha otra norma.

La norma es el resultado de un proyecto conjunto del IASB y el FASB, y coincide con la norma ASC 606 del FASB.

La norma entra en vigor para los ejercicios anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2017, y se permite su adopción anticipada de conformidad con las NIIF.

Más información

Si desea más información sobre la nueva norma, consulte la [Nota de prensa del IASB](#) o acuda a su persona de contacto habitual en KPMG.

Calendario¹



¹ Suponiendo que el ejercicio se cierra a 31 de diciembre

Este documento es una traducción del documento original en inglés elaborado por el International Standard Group de KPMG (perteneciente a KPMG IFRG Limited). En caso de diferencias prevalece la publicación original. El copyright de la publicación original es propiedad de KPMG IFRG Limited quien retiene todos los derechos sobre la misma.

La información aquí contenida es de carácter general y no va dirigida a facilitar los datos o circunstancias concretas de personas o entidades. Si bien procuramos que la información que ofrecemos sea exacta y actual, no podemos garantizar que siga siéndolo en el futuro o en el momento en que se tenga acceso a la misma. Por tal motivo, cualquier iniciativa que pueda tomarse utilizando tal información como referencia, debe ir precedida de una exhaustiva verificación de su realidad y exactitud, así como del pertinente asesoramiento profesional.

© 2014 KPMG Auditores S.L., sociedad española de responsabilidad limitada, es una entidad afiliada a KPMG Europe LLP y firma miembro de la red KPMG de firmas independientes afiliadas a KPMG International Cooperative ("KPMG International"), sociedad suiza. Todos los derechos reservados. KPMG, el logotipo de KPMG y "cutting through complexity" son marcas registradas o comerciales de KPMG International.